



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Consejera, acordando la redacción de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte.
(2022060516)

El artículo 13.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos de la ordenación territorial general.

Los Planes Territoriales tienen como objeto establecer los elementos básicos de la organización y estructura del territorio en sus respectivas áreas y constituir el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de la administración y entidades públicas, así como para las actividades de las personas.

El Plan Territorial del Valle del Jerte fue aprobado definitivamente mediante Decreto 32/2019, de 9 de abril y publicado en el DOE n.º 73, de 15 de abril de 2019.

El Plan Territorial del Valle del Jerte es de aplicación al territorio comprendido por los términos municipales de Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, El Torno y Valdastillas.

El artículo 16,3 de la LOTUS, y en el artículo 19,3 del Reglamento General de la LOTUS, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, establece que en la modificación de los Planes Territoriales se observarán los mismos trámites que para su aprobación.

La Redacción de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte tiene como objeto la Adaptación y Compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística y sostenible de Extremadura, de conformidad con lo previsto por la disposición transitoria primera de la LOTUS.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial del Valle del Jerte, conforme preceptúa el artículo 25.1 de la LOTUS (29.1 del Reglamento que la desarrolla), sin que conste en el expediente administrativo la presentación de ninguna alegación o sugerencia por parte de las mismas.

La elaboración del presente acuerdo de redacción determinará el ámbito del plan, sus objetivos generales y los plazos para su redacción, así como la composición de la comisión de redacción que, en el seno de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, asumirá la dirección técnica del plan, y en la cual participará una representación de los municipios afectados.



En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a lo dispuesto por el artículo 5.2.b) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con carácter residual, en relación con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, acordar la redacción de los Planes Territoriales, por ello y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25.1 de la LOTUS:

ACUERDO

Primero. La redacción de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte, consistente en la Adaptación y Compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, El Torno y Valdastillas, estableciendo un plazo de doce meses para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La Comisión de Redacción estará compuesta por un Técnico del Servicio de Ordenación del Territorio (por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y el Arquitecto Director de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte (en representación de los municipios afectados).

Tercero. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Consejera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •